



Acuerdo 02/2026 del Rector General

ACUERDO 02/2026 DEL RECTOR GENERAL PARA OTORGAR LAS BECAS ELISA ACUÑA

CONSIDERACIONES

- I. La Secretaría de Educación Pública, con el objeto de procurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población, estableció el Programa de Becas Elisa Acuña, con sus correspondientes Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2025.
- II. El Programa de Becas Elisa Acuña se enmarca, fundamentalmente, en los anexos 10, 11, 12, 13, 17, 19 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.
- III. En las Políticas Generales de la Universidad se destacan, entre otros compromisos y prioridades, los siguientes:
 1. Asegurar que en la Universidad, por su carácter público, la docencia esté comprometida con la igualdad de oportunidades para el acceso al conocimiento y al desarrollo cultural.
 2. Procurar el establecimiento de convenios con el objeto de lograr apoyo financiero para el alumnado de la Universidad.
 3. Propiciar que el intercambio de experiencias con el alumnado de instituciones y culturas diferentes favorezca la equidad, el desarrollo del pensamiento crítico y el fortalecimiento de la capacidad de adaptación para contribuir al bien económico, social y cultural de las comunidades.
 4. Propiciar la equidad en el acceso a los programas de movilidad institucionalmente establecidos, procurando que la situación económica del alumnado no sea un impedimento para participar en los mismos.
 5. Establecer redes, programas, convenios e instrumentos de cooperación académica con instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, para favorecer su mutuo desarrollo, así como para promover y facilitar la movilidad del alumnado.
 6. Procurar que la docencia se fortalezca mediante la actualización disciplinaria del personal académico y con la incorporación de los avances pedagógicos y tecnológicos que hagan más eficiente y participativo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- IV. Con el objeto de que el alumnado cuente con apoyos económicos que le permitan permanecer, egresar y realizar servicio social, la Universidad, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, otorgará las Becas Elisa Acuña, conforme a las Reglas de Operación de éstas.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 50 y 55, fracciones VI y IX del Reglamento Orgánico, así como en los numerales 2.8, 2.10, 4.1.3, 5.2.6, 7.3, 7.4 y 7.5 de las Políticas Generales, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

Con base en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña y en su anexo, la Universidad otorgará, a través del Comité de Becas, lo siguiente:

1. Beca para integrantes de grupos en contexto y situación de vulnerabilidad;
2. Beca para la continuación de estudios de licenciatura;
3. Beca para servicio social;
4. Beca de excelencia;
5. Beca de movilidad internacional de licenciatura;
6. Beca de movilidad para participantes de licenciatura;
7. Beca de movilidad internacional de posgrado;
8. Beca para curso de idioma en línea de licenciatura;
9. Beca de movilidad nacional de licenciatura;
10. Beca de movilidad nacional de posgrado;
11. Beca para curso de idioma en línea de posgrado;
12. Beca para realizar estudios de especialización, maestría y doctorado;
13. Beca para participar en Eventos de Difusión y de Investigación en Ciencia y Tecnología, y
14. Beca para Titulación de Posgrado.

SEGUNDO

Para cada una de las Becas Elisa Acuña, la Universidad emitirá la convocatoria respectiva, en la que establecerá las bases, con la especificación de los requisitos, fechas, montos, condiciones para otorgarlas, así como las causas de suspensión y cancelación de cada beca.

El número de becas que podrán otorgarse será determinado por el Comité de Becas, en función de la disponibilidad presupuestal asignada a este Programa.

TERCERO

En el caso de la beca para realizar estudios de especialización, maestría, doctorado y especialidades clínicas, el Comité de Becas determinará a qué planes y programas de estudio se otorgará, para lo cual considerará, preferentemente, los posgrados de nueva creación o los que se encuentren en proceso de incorporación al Sistema Nacional de Posgrados.

Los posgrados que, en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan recibido por primera vez recursos de este Programa, no logren su incorporación al Sistema Nacional de Posgrados, serán excluidos de los beneficios de este Acuerdo.

CUARTO

El Comité de Becas se integrará con la persona titular de la Coordinación General de Información Institucional, quien fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva, y por una persona de cada unidad universitaria, designada por el Rector General, previa consulta con las titulares de las rectorías de unidad.

Por cada persona titular el Rector General designará una suplente, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones en la sesión correspondiente.

En el caso de que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva no pueda asistir a alguna sesión, ésta designará a su suplente quien tendrá los mismos derechos y obligaciones en la sesión correspondiente.

La participación como integrante del Comité será honorífica, personal e intransferible.

QUINTO

Corresponde al Comité de Becas:

1. Determinar el número de becas que se otorgarán;
2. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a las personas aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;
3. Recibir, registrar, revisar y analizar las solicitudes;
4. Atender aclaraciones relativas con el procedimiento de registro;
5. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación académica y, en su caso, socioeconómica de las personas solicitantes, así como la documentación probatoria que deba entregar para tal efecto;
6. Emitir dictamen para la asignación de las becas, el cual será definitivo e inapelable;
7. Autorizar el pago de las becas;
8. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de las personas becarias y para evaluar con regularidad la operación del Programa;
9. Promover la participación de la población beneficiaria del Programa a través de su integración como Representantes de Contraloría Social;
10. Resolver sobre la suspensión o cancelación de las becas, y
11. Resolver sobre los casos no previstos en las Reglas de Operación o en sus anexos, así como en las condiciones específicas que se establezcan en cada convocatoria.

SEXTO

El funcionamiento del Comité de Becas se sujetará a lo siguiente:

1. Deberá sesionar cada vez que se emitan las convocatorias y cuando, a juicio de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, se presenten situaciones que lo ameriten.

2. Las reuniones serán convocadas y conducidas por la titular de la Secretaría Ejecutiva, y se llevarán a cabo en modalidad presencial o remota.
3. Las convocatorias se realizarán con una anticipación de, al menos, tres días hábiles, salvo, casos urgentes. En éstas se establecerá el orden del día, en el cual se deberá especificar la fecha, el lugar o modalidad en que se podrá realizar y la hora de la reunión.
4. Para celebrar las reuniones se requerirá la asistencia presencial o remota de la mayoría de sus integrantes y de la Secretaría Ejecutiva, de no alcanzarse el quórum, se determinará una nueva fecha para la reunión en un plazo no mayor a tres días, la que se celebrará con las personas integrantes que concurran.
5. Las resoluciones se adoptarán por consenso y, de ser necesario, por el voto de la mayoría de las personas integrantes que participen en la reunión en modalidad presencial o remota. En caso de empate, la Secretaría Ejecutiva tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO

Se abroga el Acuerdo 04/2025 del Rector General.

TERCERO

El alumnado que, a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, disfrute de las becas previstas en el Acuerdo 04/2025, se sujetará a las reglas que el mismo Acuerdo refiere.

CUARTO

El Comité de Becas se integrará dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2026.

Atentamente

Casa abierta al tiempo - In Calli Ixcahuicopa

Dr. Gustavo Pacheco López
Rector General



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA